

CHACRAS DE CORIA, 28 de agosto de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 22758/2025, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de membranas y pinturas, solicitadas por el Director de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Agrarias, Sr. Marcelo Alejandro FERREYRA, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto estimado del gasto, la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

Que, se efectuó un llamado a presentar ofertas, se publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a dicha convocatoria se presentaron los siguientes oferentes: ARDANAZ S.A., EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A., ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A., QUINTO PIANO S.R.L., HIMAN ACEROS S.A., SIDERCHAP S.A., SINERGIA COLOR S.A., TECNICOLOR S.A., VARGAS SANTIAGO DANTE, y SAMACO S.A..

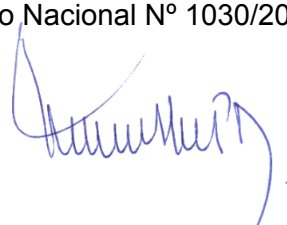
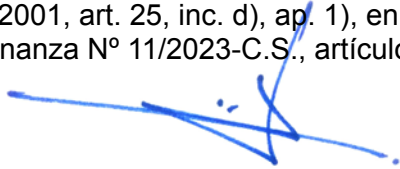
Que la Comisión Evaluadora designada efectuó el análisis de todas las ofertas y emitió un Dictamen de Evaluación en el que aconseja: Desestimar las ofertas los siguientes oferentes por tener cláusulas en contraposición con las que rigen la contratación conforme lo establece el Decreto Nacional 1030/16, Anexo, art. 66, inc i): ANDRÉS MERINO PINTURERÍAS S.A. por indicar mantenimiento de oferta menor al requerido y de las firmas HIMAN ACEROS S.A, SIDERCHAP S.A. y SAMACO S.A que requieren el pago en un tiempo menor al establecido para esta contratación. Además, siguiere no adjudicar los renglones uno (1) y dos (2) ya los productos ofrecidos por las firmas ARDANAZ S.A., QUINTO PIANO S.R.L., SINERGIA COLOR S.A. Y TECNICOLOR S.A. no son de calidad pretendida, en tanto que las ofertas de EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. y VARGAS SANTIAGO DANTE se consideran que sus precios exceden en mucho los del mercado local. Por lo que concluye adjudicar el renglón tres (3) a la firma QUINTO PIANO S.R.L. (CUIT 30-71592626-8) por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 694.655,00) por ser la oferta válida de menor precio que se ajusta a lo solicitado

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el dictamen de Comisión Evaluadora y -si la superioridad comparte el criterio de la mencionada comisión – entiende que se podría dar curso aprobatorio al pliego y a lo actuado en la Contratación Directa N° 16/2025, y adjudicar de la manera aconsejada.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 16/2025**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.



RESOLUCIÓN N° 910/2025_ _ _ _

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, las ofertas de ANDRÉS MERINO PINTURERÍAS S.A., HIMAN ACEROS S.A., SIDERCHAP S.A. y SAMACO S.A., por establecer plazos de mantenimiento de oferta y plazos para el pago menores a los establecidos para esta contratación, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc i).

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, los renglones UNO (1) y DOS (2) por considerar que los bienes de las ofertas que resultan válidas no son de calidad pretendida o tener precios que exceden a los del mercado local.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón TRES (3) por ser la oferta válida de menor precio que se ajusta a lo solicitado, por un monto total de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$694.655)**, a favor de **QUINTO PIANO S.R.L. (CUIT 30-71592626-8)**.

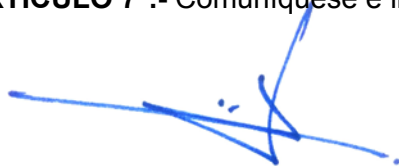
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 1459/2025, y como se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2- BIENES DE CONSUMO				\$ 694.655
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$ 694.655	
5- Tintas, pinturas y colorantes		\$ 694.655		
QUINTO PIANO S.R.L. (CUIT 30-71592626-8)	\$ 694.655			

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 910/2025_ _ _ _
LJC.